



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Rosario, 14 de diciembre de 2023.-

VISTO: El Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional que, en su artículo 2º, establece entre las misiones de la Universidad "crear, preservar y transmitir los productos de los campos científico, tecnológico y cultural para la formación plena del hombre como sujeto destinatario de esa cultura y de la técnica, extendiendo su accionar a la comunidad para contribuir a su desarrollo y transformación", añadiendo la responsabilidad que le compete en la preparación de profesionales idóneos en el ámbito de la tecnología capaces de actuar con eficiencia y responsabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, el mercado laboral exige una creciente especialización y actualización en áreas técnicas y tecnológicas debido a la rápida evolución de las tecnologías y la globalización de la economía.

Que existe una necesidad apremiante de facilitar el acceso a la formación técnica y tecnológica para estudiantes de la UTN, personal de empresas y jóvenes de la comunidad en general, con el fin de mejorar su empleabilidad y contribuir al crecimiento de las organizaciones y la sociedad en su conjunto.

Que el establecimiento de un programa de formación teórico-práctica con certificación UTN puede ser un medio efectivo para cubrir esta demanda, al proporcionar a los participantes las habilidades y conocimientos necesarios para destacarse en sus respectivas áreas.

Que la participación de docentes y profesionales especializados asegurará una formación de alta calidad y relevancia para el mercado laboral.

Que la definición de requisitos académicos y la realización de pruebas de competencias técnicas preliminares garantizarán la idoneidad de los participantes, maximizando sus posibilidades de éxito en el programa.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el Artículo 85º del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar en el ámbito de la institución el Programa Semillero.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación del "Programa Semilleros" estará a cargo d la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación Tecnológica, y el Director del Departamento Académico involucrado en cada acción o la persona que este designe en su lugar.

ARTÍCULO 3.- Las acciones que se realizarán con una empresa o institución interesada en formar parte del "Programa Semilleros" serán establecidas, conforme a la resolución 603/2011, mediante la firma de un Convenio Específico que regule el desarrollo de las mismas.

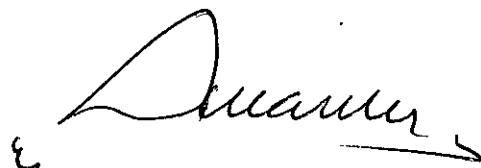
ARTÍCULO 4.- Los objetivos, justificación y requisitos se detallan en el Anexo I.

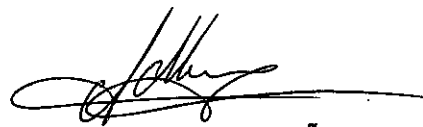
ARTÍCULO 5.- El formulario de datos a completar para el desarrollo del Programa se detallan en el Anexo II.

ARTÍCULO 6.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 887

UTN
FRRo
C.D.
S.R.


Ing. Rubén Fernando CICCARELLI
Decano


Ing. Antonio Luis MUIÑOS
Secretario Académico

Anexo I

RESOLUCIÓN N° 887

Programa Semillero UTN FRRo

Objetivo

Inducción, inserción y/o consolidación de alumnos de las carreras de UTN, personal de Fábricas/Empresas y jóvenes de la comunidad en general con el objeto de ocupar potenciales posiciones en áreas específicas de empresas, instituciones, etc.

Justificación

La dinámica del mercado laboral actual requiere cada día de mayor grado de especificidad a la hora de incorporar cuadros técnicos o tecnológicos, las nuevas tendencias profundizan los procesos de cambio y requieren la actualización permanente de competencias el desarrollo de nuevos saberes y el incremento de las capacidades. Las empresas sienten el impacto de estas transformaciones en forma inmediata demandando una actualización constante.

El Programa Semilleros UTN pretende facilitar la incorporación de cuadros técnicos en las diversas áreas de las empresas a través de cursos teórico-prácticos con certificación UTN.

El programa tiene modalidad de exposición por parte del docente a cargo del curso y talleres con el objeto de que el asistente aplique los conocimientos adquiridos en ejemplos prácticos.

El nro. de asistentes por curso será definido en función del programa a realizar, se recomienda hacer un test de competencias técnicas preliminar al alumno a los efectos de asegurar la probabilidad de permanencia en el curso.

Según el programa que se desarrolle la modalidad del curso podrá ser virtual, presencial o híbrida y a partir de ello, se definirán la cantidad de encuentros semanales con su respectiva carga horaria.

Las exposiciones están basadas con el apoyo multimedia y herramientas de videoconferencia para clases virtuales, de manera

de que las actividades resulten dinámicas y se logre el necesario feedback entre participantes y expositores.

Los asistentes deberán realizar prácticas por fuera del tiempo de clase bajo la supervisión del profesor.

Docentes del curso

Los facilitadores que participen en el dictado del curso serán docentes/profesionales especialistas en el área a desarrollar.

Requisitos

Según el programa a desarrollar se definirán los requisitos académicos a cumplimentar por parte de los aspirantes.

De seleccionar la modalidad virtual o híbrida será necesario que los asistentes cuenten con una pc, notebook y conectividad durante la asistencia al curso.

Anexo II RESOLUCIÓN N° 887

1. Título Programa: _____

2. Modalidad: _____

3. Lugar de Dictado (en caso de ser presencial/híbrido):

• Teoría: _____

• Práctica: _____

4. Cupo Mínimo de Alumnos: _____

Cupo Máximo de Alumnos: _____

5. Requisitos Infraestructura (Modalidad Virtual):

6. Programa:

Alcance:

Metodología de Trabajo:

Objetivos Generales:

Objetivos Específicos:

Temas:
Subtemas:

7. Docentes:
